

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Reserva. PAC-DR-21-66 22 de 10-09-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 30-09-2021

Se retira el: 07-10-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 08-10-2021



pasión por lo que hacemos

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario: Tel (1) 7943670
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0080 del 14/2000
Lic. Min. de 001358 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mincit
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011537378

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9961 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 27/09/2021 08:27		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA: Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino							
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401				CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION									
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		PESO (gramos) 1000		Desconocido No.31		1		2					
TEL: 6455481		CEDULA / TI / NIT 800074102-5		COD. POSTAL ORIGEN 130005450		PESO VOL 1		Rehusado No.44		1		2			
PARA DAVID A MARRUGO MERCADO SAN DIEGO C 37 09 - 14		CUENTA: 83-001-0091247		PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reside No.35		1		2		INTENTO DE ENTREGA			
TEL 6658912		CEDULA / TI / NIT		COD. POSTAL		No Reclamado No.40		1		2		1		D: ME A: ME	
NOTAS SIN TEXTO GUIA		RECIBÉ LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO 10000		Dir. errada No.34		1		2		2		D: ME A: ME	
Nombre CC, Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		FLETE VARIABLE 0		Otros (Nov Operativa cerrado)		1		2		2			
		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		OTROS 0		Fecha de devolución al remitente		D:		ME:		A:		ME:	
				TOTAL FLETE 0		Observaciones en ni entrega:		D:		ME:		A:		ME:	
				CARTAPORTE NO		Fecha estimada de entrega: 28/09/2021		30		09		2021			

El usuario debe aceptar cuidadosamente que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de COLVANES SAS y en las caudatas ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1) 7943670.

Envía S.A.S. se adhiere al Pacto de Paz y Prosperidad, es una empresa responsable y comprometida con la sostenibilidad y el bienestar de sus colaboradores, sus clientes, proveedores y la comunidad en general. Envía S.A.S. es una empresa responsable y comprometida con la sostenibilidad y el bienestar de sus colaboradores, sus clientes, proveedores y la comunidad en general. Envía S.A.S. es una empresa responsable y comprometida con la sostenibilidad y el bienestar de sus colaboradores, sus clientes, proveedores y la comunidad en general.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **DAVID A. MARRUGO MERCADO**

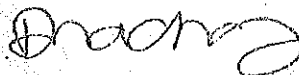
Radicado: 85473

Fecha: 24 de agosto de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-6622 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 10 septiembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 27 de septiembre de 2021



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 10 de septiembre de 2021

PAC-DR-21-6622

Señor(a):

DAVID A. MARRUGO MERCADO

Dir. Notificación: San diego C 37 09 - 14

TEL: 6658912

E-mail: dmarrugo@davienda.com

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 85473 Póliza N° 511790

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 24 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Solicito ampliación de la información del valor cobrado tan exagerado que me llegó en el recibo de aguas de Cartagena póliza 511790, y adicional necesito saber qué clase de convenio de pago se encuentra activo en la actualidad en este inmueble. me llego este mes exageradamente por valor de 500.000 el valor del aseo. NOTIFICAR TAMBIEN POR CORREO.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...)1

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:



PACARIBE
S.A. E.S.P.

“(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. (...) (Decreto 2981 de 2013, art. 2)”.

(...) Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

A su vez los usuarios no residenciales se dividen en dos grupos:

“(...) Grandes generadores o productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

(...) Pequeños generadores o productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

El usuario registrado bajo póliza 511790, se encuentra con clasificación comercial para el servicio de aseo, se realiza visita de verificación y se evidencia que en el predio existe una unidad de uso residencial, no se evidencia actividad comercial.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 101 de la ley 142 de 1994, es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva. Por lo tanto, no es competencia de Pacaribe asignar la estratificación para cada unidad inmobiliaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente realizar cambio en el uso del inmueble a residencial, sin embargo, se solicita al usuario allegar certificado de estrato expedido por planeación distrital no mayor a tres (3) meses para proceder con la asignación del estrato correspondiente, el mismo puede ser enviado al correo electrónico atencionalcliente@pacaribe.com. una vez se verifique la información del certificado, se realizará el cambio y ajustes correspondientes.



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. , los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com y achacon@pacaribe.com .

Atentamente,

Yerardín Chávez Luna

Yerardín Chávez Luna
Auxiliar Servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P
PAC-6622